

ANEXO I

Sistema de selección

El proceso selectivo constará de dos fases: una primera de oposición, que tendrá carácter eliminatorio y un valor respecto al total del proceso selectivo del setenta por ciento; y una segunda fase de concurso, con un valor respecto al total del proceso selectivo del treinta por ciento, no pudiendo ser computada para la superación de la fase de oposición.

Se desarrollará un solo proceso selectivo por cada grupo de plazas descrito en el ANEXO V.

1. Fase de oposición

1.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios que se realizarán en los términos siguientes,

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas tipo test sobre el temario común (ANEXO II), con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada respuesta correcta valdrá un punto, las respuestas en blanco y las que tengan respuestas múltiples no puntuarán, y las erróneas se penalizarán con el 25% de una correcta.

El Tribunal podrá llevar a cabo la corrección del ejercicio mediante el sistema de marcas ópticas, para lo cual los aspirantes deberán acudir al examen provistos de bolígrafo azul o negro.

El tiempo máximo para la realización de esta parte del ejercicio lo determinará cada Tribunal, no siendo superior a 70 minutos.

Esta parte del ejercicio se calificará de cero a cuarenta, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de veinte puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba de carácter teórico, práctico o teórico práctico, cuyo contenido versará sobre el desempeño de las funciones del puesto de trabajo convocado teniendo como objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las tareas propias del perfil de la plaza a la que se opta.

Cada Tribunal fijará el tiempo para la realización de este ejercicio sin que, en ningún caso, pueda ser superior a 90 minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a cuarenta puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de veinte puntos.



El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de cada uno de los ejercicios, de acuerdo con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

1.2.- La calificación final de la fase de oposición se hallará con la suma de las calificaciones obtenidas en la misma, siempre que se haya alcanzado el mínimo exigido para superarla. En el caso de que la fase de oposición conste de dos ejercicios, la puntuación total de ésta, para aquellos aspirantes que hubieran aprobado los dos ejercicios, se hallará efectuando la media ponderada de las calificaciones obtenidas, correspondiendo el 40 por 100 al primer ejercicio y el 60 por 100 al segundo.

1.3.- El Tribunal de selección encargado del desarrollo del proceso selectivo de cada plaza, hará pública en la página web de la UPM, la relación de aspirantes que hayan superado los mismos, con indicación de la puntuación alcanzada.

2. Fase de concurso

2.1.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, teniendo por objeto establecer el orden de prelación final de los opositores.

2.2.- La puntuación de la fase de concurso no podrá servir, en ningún caso, para superar los ejercicios de la oposición y sólo se aplicará, una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición, a aquellos aspirantes que hayan superado ésta, teniendo por objeto establecer el orden de prelación final de los opositores.

2.3.- Los aspirantes deberán aportar justificación documental de todos y cada uno de los méritos alegados en **el plazo improrrogable de diez días naturales** contados desde el día siguiente a la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos se presentará preferentemente por registro electrónico en la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Madrid en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aquellos aspirantes que en el plazo antes citado no presenten los documentos acreditativos, no podrán ser objeto de valoración en la fase de concurso, salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por el Tribunal.

2.4.- La experiencia se acreditará mediante la siguiente documentación:

Fotocopia de los contratos de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo en su defecto utilizar cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.



En cualquier caso, deberá acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten expresamente los periodos y grupo de tarifa.

En aquellos casos en que el aspirante haya mantenido o mantenga una relación jurídico-laboral con la Universidad, la experiencia se podrá acreditar mediante certificado original según el modelo del ANEXO III de esta Convocatoria, expedida por el Servicio u órgano responsable con competencia en materia de personal, a petición del interesado una vez superada la fase de oposición, a través del correo electrónico gestion.pas.laboral@upm.es.

A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social en la que figure expresamente el periodo de cotización y justificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas durante el periodo correspondiente.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma correspondiente, en los que deberá figurar la duración.

2.5.- En la fase de concurso se valorarán con un máximo de 30 puntos los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a los siguientes criterios:

Experiencia profesional: Hasta un máximo de 20 puntos.

- a) Desempeñada en el mismo grupo, área, nivel salarial y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una Universidad pública de la Comunidad de Madrid, sometida al II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Madrid: **0,15** puntos por mes.
- b) Desempeñada en el mismo grupo, área, nivel salarial y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier otro centro, entidad o empresa: **0,10** puntos por mes.
- c) Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada por cuenta propia: **0,05** puntos por mes.
- d) En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.
- e) A los efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquélla. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Formación y perfeccionamiento profesional: Hasta un máximo de 10 puntos.



Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán, según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Menos de 20 horas: 0,10 puntos.
- De 20 a 30 horas o fracción: 0,20 puntos.
- De 31 a 70 horas o fracción: 0,40 puntos.
- De 71 a 150 horas o fracción: 0,80 puntos.
- De 151 a 300 horas: 1,60 puntos.
- Más de 300 horas: 2,50 puntos.

No se valorarán, como cursos de formación y perfeccionamiento, las asignaturas individualmente consideradas, integrantes de planes de estudios oficiales, ni los cursos académicos necesarios para la obtención del título oficial exigido para pertenecer a la categoría laboral de la plaza a la que se concursa.

Valoración final

Una vez determinada la calificación obtenida por cada aspirante en las fases de oposición y de concurso, se calculará la puntuación global del proceso selectivo, que vendrá determinada por la media ponderada de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, correspondiendo a aquélla el 70 por 100 y a ésta el 30 por 100 del total.

El cálculo de la nota de oposición (sobre 70 puntos) será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Oposición (sobre 70 puntos)} = \frac{(\text{Nota teórico} \times 0,4 + \text{Nota práctico} \times 0,6) \times 70}{40}$$

En el caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, si lo hubiera.
- De persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra “E”, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 6.

